REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 159 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 16 MAYO 2019

VISTO: El Informe N° 482-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OGP, recepcionado con fecha 16.05.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y en cumplimiento de los objetivos institucionales la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 482-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OGP, recepcionado con fecha 16.05.2019 indica que ha revisado el Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) 02 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO CANAL PILANCO-QUICHIRAGRA Y PACHACHACA, DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH";

Que, mediante el Memorando Nº 428-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 30 de abril de 2019, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que ha elaborado, registrado y aprobado el Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, el mismo que se encuentra en el Banco de Proyectos con el Formato Nº 02 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, con el Código de Inversión Nº 2406331;

Que, las normas de contratación pública, definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto en mención, presentó mediante la Carta N° 014-2019-FJHB de fecha 25.04.2019, el Informe Técnico Nº 010-2019/ FJHB que contiene el pronunciamiento sobre la viabilidad del Proyecto y recomienda continuar con su trámite de aprobación;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica, contenida en el Informe N° 482-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OGP, recepcionado con fecha 16.05.2019, señalando, entre otros, que en el proceso de evaluación del citado Proyecto, se han cumplido con los lineamientos de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y sus modificatorias, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y en su calidad de Unidad Formuladora, ha procedido a la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia del Proyecto emitiendo su conformidad. Indica también que, se ha evaluado el expediente técnico en lo que respecta a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo efectuada por el Consultor Evaluador. Finalmente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/. 272,229.92, con precios al mes de marzo de 2019, y un plazo de ejecución de 45 días calendario; siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017EF/63.01 y sus modificatorias; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) 02 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS SISTEMAS DE RIEGO CANAL PILANCO-QUICHIRAGRA Y PACHACHACA,

DISTRITO DE PAUCAS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; con Código de Inversión N° 2406331, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 272,229.92 (Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintinueve con 92/100 soles), que incluye el IGV, con precios al mes de marzo de 2019, y un plazo de ejecución de 45 días calendario, y que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa; el mismo que está compuesto entre otros documentos por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo